

¿Que hacer cuando cierro mi tintorería por jubilación?



Asociación
Tintorerías y Lavanderías
de Andalucía

¿Por donde empezamos?



Cerrar no es solo bajar la persiana
Es un proceso Administrativo Completo

OBJETIVO



Evitar sanciones



Cerrar correctamente



No dejar obligaciones pendientes



Planificar tu jubilación con Seguridad

Aspectos a tener en cuenta



Obligaciones de cara a Hacienda



Obligaciones con la Seguridad Social



Obligaciones laborales/empleados



Tramites Ayuntamiento/Organismos locales

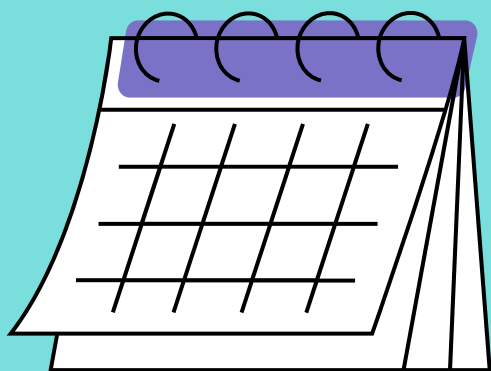


Tramites Mercantiles en caso de Sociedad



Proveedores/suministros, alquiler, etc.

Plazos importantes para comunicar las bajas



Hacienda:

Un mes desde la fecha efectiva de la baja
Lo recomendable adaptarse a los plazos
de la Seguridad Social



Seguridad Social



3 días naturales desde la fecha de cese efectivo para
la baja de autónomo en la Seguridad Social



3 días naturales para tramitar la baja los empleados
en la Seguridad Social



Despidos en caso de tener trabajadores

Comunicarlo a los trabajadores al menos con 30 días
de antelación



Mutua en caso cese actividad. (Paro del autónomo)

Tienes hasta el último día del mes siguiente a aquel en
que se produjo la baja en el Régimen Especial de
Trabajadores Autónomos (RETA).



Otros organismos: Ayuntamiento/Junta de Andalucía

Como norma general un mes desde la fecha efectiva
de la baja



Agencia Tributaria



Baja Censal, Modelo 036/037. La Clave



Impuestos Trimestrales. Cuidado con las declaraciones y resúmenes anuales. (111, 115, 130, 303) (180, 190, 390)



Impuesto Sociedades. Ojo no termina nunca la obligación mientras no se disuelva la sociedad



Traspaso de negocio

Impuesto Transmisiones Patrimoniales (ITP)

IVA 21 %. Venta piezas sueltas del negocio (maquinaria, existencias, etc.



Operaciones B2B

IVA, se formaliza o traspasa sin tramitar la baja todavía



Consideraciones Importantes traspaso negocio a efectos fiscales



Venta de activos y patrimonio independiente al negocio



Si se vende estando todavía de alta: Factura y 21 % de IVA.



Si se vende de baja ya en Hacienda: Contrato Compraventa y liquidación ITP



Ejemplos Tribuciones en función del objeto de la transmisión

Concepto	Impuesto	Tipo aplicable
Negocio Completo (Unidad económica)	No sujeto	0%
Venta del Local (Inmueble)	ITP	7% (Tipo General)
Mobiliario/Maquinaria (Por separado)	ITP	4%
Vehículos	ITP	4%

Consideraciones Importantes traspaso negocio a efectos fiscales



Requisitos para no sujeción a IVA e ITP traspaso de negocio

No está sujeta al IVA la transmisión de un inmueble o el traspaso de un local de negocios si se transmite con un conjunto de elementos que constituyan una unidad económica autónoma en el transmitente capaz de desarrollar una actividad empresarial o profesional por sus propios medios (mobiliario, existencias, cartera de clientes, personal...).

La operación tampoco está sujeta al IVA si el vendedor transmite todo el patrimonio empresarial, excepto el inmueble, pero lo arrienda al adquirente, siempre que, de las características del contrato de cesión o de arrendamiento se deduzca que el adquirente puede disponer del inmueble de forma duradera para el ejercicio de la actividad económica



Recomendación meter en el contrato esta coetilla:

"La presente transmisión constituye una unidad económica autónoma capaz de desarrollar una actividad empresarial por sus propios medios, resultando de aplicación el supuesto de no sujeción previsto en el artículo 7.1º de la Ley 37/1992 del Impuesto sobre el Valor Añadido."



Importante la valoración:

En tintorerías suele haber maquinaria con amortización pendiente. Si no se revisa bien, puede haber regularizaciones de IVA o impacto en IRPF

Obligaciones a tener en cuenta con la Seguridad Social



**TESORERÍA GENERAL
DE LA SEGURIDAD SOCIAL**



Comunicación Baja de Autónomo



Comunicación Baja Trabajadores



Tramitación de la jubilación ordinaria

Obligaciones a tener en cuenta con la Seguridad Social



**TESORERÍA GENERAL
DE LA SEGURIDAD SOCIAL**



Jubilación Ordinaria

El mejor momento: 3 meses antes o después. La ley permite pedir la jubilación dentro de los 3 meses previos o posteriores al cese en la Seguridad Social. Si lo haces en ese periodo, cobrarás desde el primer día en que dejaste de trabajar. Ejemplo: Si cesas el 1 de marzo y solicitas el 20 de mayo, recibirás el pago desde el 1 de marzo.

Ten en cuenta estos aspectos:

- **Anticipación:** Puedes comenzar el papeleo hasta tres meses antes de alcanzar la edad de jubilación o de darte de baja. Esta es la opción más recomendable para asegurar que el primer pago llegue casi de inmediato tras el cese.
- **Documentación:** Es fundamental que estés al día con los pagos a la Seguridad Social. Si tienes alguna deuda, te otorgarán un plazo de 30 días para resolverla, aunque esto podría retrasar todo el proceso.
- **Resolución:** La Seguridad Social tiene un plazo máximo de 90 días para responder (aunque generalmente responden en unos 15 a 20 días). Si transcurren 90 días sin respuesta, se considera desestimada por silencio administrativo (aunque es poco común que esto ocurra en jubilaciones ordinarias).

Obligaciones a tener en cuenta con la Seguridad Social



**TESORERÍA GENERAL
DE LA SEGURIDAD SOCIAL**



Anticípate. Tipos de jubilación

La Jubilación Activa permite a los autónomos trabajar mientras cobran su pensión, con un porcentaje escalonado según los años de demora en la jubilación.

- **Requisitos:**

- Cumplir la edad ordinaria (66 años y 10 meses en 2026 o 65 años con más de 38 años y 3 meses cotizados).
- Pasar al menos 1 año desde la edad legal.
- No haber jubilado anticipadamente.

- **Escala de demora:**

- Año 1: 45% de la pensión.
- Año 2: 55%.
- Año 3: 65%.
- Año 4: 80%.
- Año 5 en adelante: 100%.

- **Bonus para Autónomos con empleados:** Si tienes al menos un trabajador contratado indefinidamente por 18 meses, puedes cobrar el 75% de la pensión durante los primeros 3 años.

Obligaciones a tener en cuenta con la Seguridad Social



**TESORERÍA GENERAL
DE LA SEGURIDAD SOCIAL**



Anticípate. Tipos de jubilación

Jubilación Parcial (Reducir jornada y recibir parte de la pensión) Esta opción está más enfocada en trabajadores por cuenta ajena, aunque los autónomos también pueden beneficiarse si tienen empleados.

- **Con Contrato de Relevo:** Tienes la posibilidad de jubilarte hasta tres años antes de la edad ordinaria. En 2026, esto significa que podrías acceder a la jubilación a los 62 años y 10 meses (o 61 si tienes un historial de cotización considerable).
 - **Reducción de jornada:** El primer año debe ser de entre el 20 % y el 33 %. A partir del segundo año, puedes reducir la jornada hasta un 75 %.
 - **Condición:** La empresa debe contratar a un "relevista" (una persona desempleada o con contrato temporal) a jornada completa e indefinida.
- **Sin Contrato de Relevo:** Debes haber alcanzado la edad de jubilación ordinaria. Simplemente reduces tu jornada y recibes la parte proporcional de tu pensión.

Obligaciones a tener en cuenta con la Seguridad Social



TESORERÍA GENERAL
DE LA SEGURIDAD SOCIAL



Anticípate. Tipos de jubilación

Compatibilidades Legales (Otras Vías)

Si no encajas en las opciones anteriores, hay "ventanas" legales que te permiten seguir facturando:

- **El SMI como Frontera:** Puedes recibir el 100% de tu pensión y continuar trabajando por cuenta propia, siempre que tus ingresos anuales totales no sobrepasen el Salario Mínimo Interprofesional (SMI) en cómputo anual.
 - **Atención:** No estás obligado a cotizar por prestaciones, pero es necesario comunicar tu actividad a la Seguridad Social.

Resumen

Modalidad	Pensión compatible	Requisito clave
Activa (Sin empleados)	45% al 100% (escalado)	Demorar la jubilación al menos 1 año.
Activa (Con empleado)	75% inicial	Contrato indefinido previo o nuevo.
Ingresos < SMI	100%	No superar el SMI anual en facturación neta.
Parcial (Relevo)	Proporcional	Contratar a un sustituto (relevista).

Requisitos de cara a los trabajadores



En caso de jubilación del empresario, la ley permite extinguir los contratos. Pero hay que hacerlo bien. Si no, puede convertirse en despido improcedente.



Diferencias importantes entre empresario persona física y persona jurídica

Requisitos de cara a los trabajadores



Si el empresario es **Persona Física (Autónomo)**, el contrato se extingue por jubilación del titular. Requisitos:

- **Jubilación Real:** El empresario debe jubilarse efectivamente.
- **Comunicación por Escrito:** Notificar a cada trabajador el fin del contrato.
- **Plazo de Preaviso:** Generalmente 30 días; no preavisar implica abonar esos días.
- **Indemnización:** Un mes de salario, sin importar la antigüedad.
- **Cierre del Negocio:** La actividad debe cesar; si alguien continúa, hay subrogación.



Si el empresario es **Persona Jurídica (S.L. / S.A.)**:

- **La jubilación del administrador** no extingue contratos; la empresa es un ente distinto.
- **Escenarios:**
 - **Continuidad:** Se nombra un nuevo administrador y los trabajadores permanecen.
 - **Disolución:** Si se cierra por jubilación sin relevo, se necesita un Despido Objetivo por causas económicas (Art. 52.c ET).
- **Indemnización:** 20 días por año trabajado, hasta un máximo de 12 mensualidades.

Requisitos de cara a los trabajadores



Otra opción: Subrogación de trabajadores en caso de traspaso de negocio

La subrogación implica que, en una "sucesión de empresa", el nuevo empresario asume los derechos y obligaciones laborales del anterior. Esto incluye:

- **Antigüedad:** El trabajador conserva su fecha de inicio original.
- **Salario y Categoría:** No se pueden reducir sueldos ni cambiar funciones por el traspaso.
- **Convenio Colectivo:** Se mantiene el convenio vigente hasta su expiración o la firma de uno nuevo.
- **Seguridad Social:** El nuevo propietario asume el pago de cotizaciones desde el inicio del traspaso.



La Responsabilidad Solidaria es una preocupación para los vendedores, ya que la ley establece una responsabilidad durante 3 años. Si el nuevo dueño deja de pagar a los trabajadores o enfrenta deudas previas, tanto el comprador como el vendedor pueden ser responsables. Esto incluye deudas laborales y de Seguridad Social no saldadas antes del traspaso.

Requisitos de cara a los trabajadores



Otra opción: Subrogación de trabajadores en caso de traspaso de negocio

Las obligaciones de información para el traspaso de plantilla incluyen:

- **Notificación a los trabajadores por escrito, comunicando:**
 - Fecha prevista del traspaso.
 - Motivos del traspaso.
 - Consecuencias jurídicas, económicas y sociales.
 - Medidas previstas para los trabajadores.
- **Un plazo de notificación adecuado**, idealmente 15-30 días antes de la firma.



Requisitos de cara a los trabajadores



Otra opción: Subrogación de trabajadores en caso de traspaso de negocio

4. ¿Es posible evitar la subrogación?

Muchos compradores expresan: "Adquiero el negocio, pero sin el personal". Como asesor, quiero advertirte que esto conlleva un alto riesgo legal. Si el vendedor decide despedir a todos para entregar el local "limpio" y el comprador reabre el mismo negocio con el mismo nombre y actividad al día siguiente, los empleados podrían demandar por despido injustificado, argumentando que hubo una sucesión de empresa encubierta. Es casi seguro que el juez les daría la razón.

Estrategia Recomendada

Si el comprador no desea mantener a todo el personal, la única forma segura es que el vendedor realice despidos justificados (indemnizando con 20 días por año) antes de la transferencia, pero debe haber una causa real (económica o técnica) que no se limite únicamente al "traspaso". Aun así, existe el riesgo de una demanda.

Ayuntamiento Organismos locales



Licencia de apertura: baja o cesión de titularidad



Tasas periódicas:

- Tasas de basuras o residuos.
- Vado/entrada vehículos y demás.

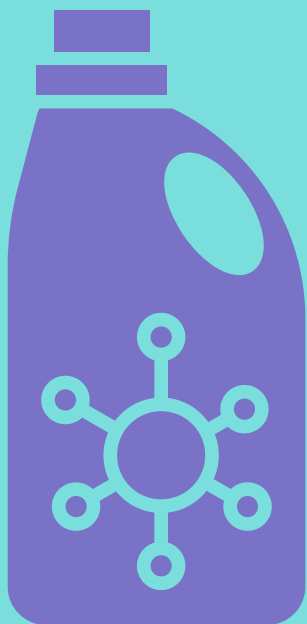


Plazos: Por lo general 30 días desde la fecha efectiva de la baja.



Como se justifica: Normalmente con la Baja 036-037 de la AEAT

Medio Ambiente



Registro como Pequeño Productor de Residuos Peligrosos

- **La baja** se tramita por la Sede electrónica de la Consejería de Medio Ambiente con firma digital.
- **Importante:** antes de tramitar la baja ponerse de acuerdo con el Gestor de Residuos por si quedara alguna recogida.
- Tras la baja, **comunicar al gestor de residuos** la finalización del contrato.
- **En caso de traspaso**, el nuevo propietario debe darse de alta y obtener una nueva autorización como pequeño productor de residuos y el NIMA. Tenerlo en cuenta también mientras se produce traspaso definitivo para no tramitar la baja del Centro Productor



Compuestos Orgánicos Volátiles (COVs)

La baja se tramita mediante la presentación de un escrito dirigido a la Consejería de Medio Ambiente por la ventanilla única de la Junta de Andalucía. No hay formulario específico.

Sociedades Mercantiles



La baja en Hacienda no exime de que la Empresa siga teniendo obligaciones periódicas que cumplir



La Empresa queda inactiva pero debe seguir presentando:

- Impuesto Sociedades.
- Cuentas Anuales.



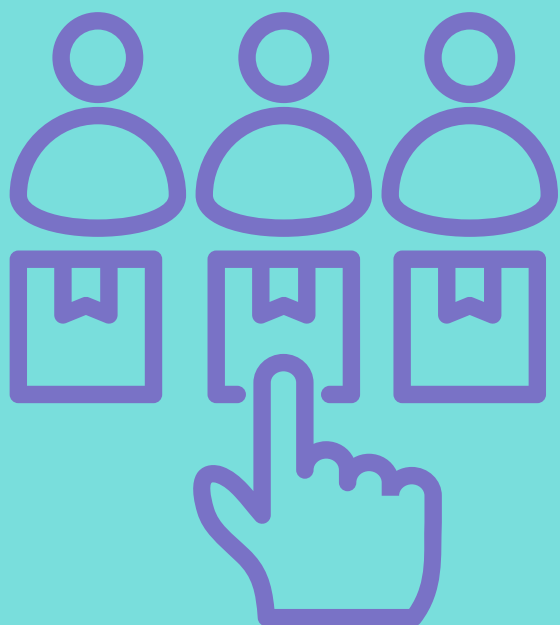
Opciones:

Dejar de presentar obligaciones:

- Ventajas: a los 4 años Hacienda da de baja la Empresa en el índice de entidades y se lo comunica al Registro Mercantil.
- Mientras tanto: riesgo de requerimientos y sanciones por no presentar Impuesto de Sociedades.
- Posible derivación de responsabilidad solidaria al Administrador.

Disolver y liquidar la sociedad. Trámite complejo pero que da seguridad jurídica. Mucho más costoso que la constitución de una SL

Proveedores Suministros



Revisa dar de baja todos los suministros para evitar sorpresas. En caso de inmueble alquilado, ponte de acuerdo con el propietario para cambiar el pagador en lugar de dar de baja el contrato.

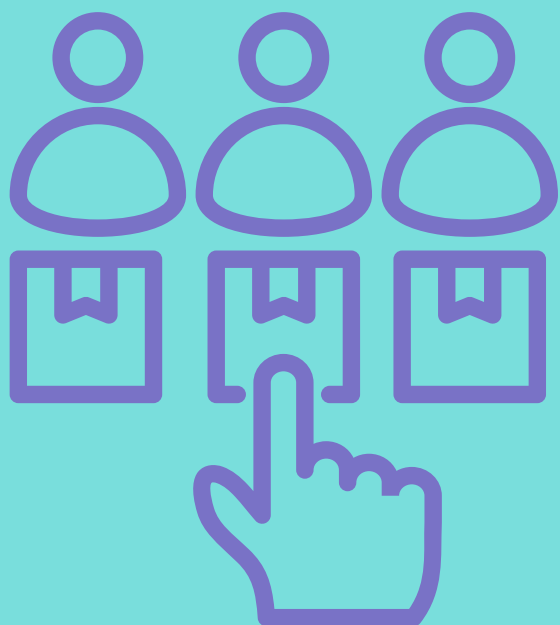


Contrato de alquiler: reclamación de la fianza



Consideraciones alquiler en caso de traspaso

Proveedores Suministros



Consideraciones a tener en cuenta contrato alquiler en caso de traspaso

El propietario puede aumentar el alquiler, pero debe seguir las condiciones de la LAU:

- Puede incrementar la renta hasta un 20% al realizarse un traspaso.
- Si el contrato original establece un porcentaje diferente, como un aumento del 50% o ninguna subida, prevalece lo acordado en el contrato.

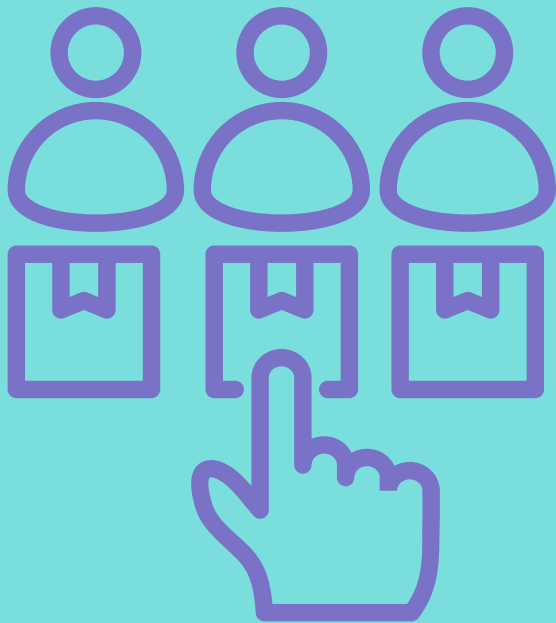
¿El dueño tiene derecho a un porcentaje del traspaso?

- Por ley: La LAU no otorga este derecho a menos que esté en el contrato de alquiler.
- En la práctica: Muchos contratos antiguos incluyen una cláusula que permite al dueño recibir entre el 10% y el 20%.

Si el contrato no menciona nada: El dueño solo puede aumentar el alquiler en un 20% y no puede exigir parte del traspaso.

Consideraciones alquiler en caso de traspaso

Proveedores Suministros



Consideraciones a tener en cuenta contrato alquiler en caso de traspaso

3. El Derecho de "Notificación" (Esencial para Evitar la Anulación del Traspaso)

No es necesario obtener el permiso del propietario para realizar el traspaso del negocio (él no puede negarse), sin embargo, tienes una responsabilidad ineludible:

- **Plazo:** Debes notificar al propietario de manera fehaciente (lo más recomendable es utilizar un burofax) sobre el traspaso dentro de un mes a partir de que se haya acordado.
- **Riesgo:** Si no realizas la notificación dentro del plazo establecido, el propietario tiene el derecho de resolver el contrato y desalojar al nuevo inquilino, lo que podría ocasionarte problemas legales muy graves con el comprador.



Llámanos

Escribenos



630936787



info@gestionaenpositivo.com

GRACIAS